



*El Pueblo lo Hizo...!*

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 337-2021-MDO/GM

Ollantaytambo, 03 de noviembre de 2021

### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 285-2020-MDO/GM; Informe N° 108-2021-RP-GI-MDO-LCVA, de fecha 16 de setiembre de 2021, suscrito por el Residente de Obra; Informe N° 0408-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 17 de setiembre de 2021, del Ing. Alfredo Ormachea Olivera, Gerente de Infraestructura; INFORME N° 070-2021-MDO/GM-OSLI/AAVB, de fecha 27 de setiembre de 2021, expedido por el Inspector de Obra; Informe N° 0202-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 29 de setiembre de 2021, del Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones; Informe N° 0500-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 06 de octubre de 2021, suscrito por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 078-2021-MDO/GM-OPMI/LAFV, de fecha 07 de octubre de 2021, el Responsable de OPMI; Informe N° 329-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 13 de octubre de 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0577-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 21 de octubre de 2021, el Gerente de Infraestructura; Informe N° 348-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 28 de octubre de 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe y Opinión Legal N° 299-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 03 de noviembre del presente año fiscal, emitido por el Asesor Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala Los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico" señalando además en el Art VIII del señalado cuerpo normativo "Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público: así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.3) del artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195- 88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Resolución de Contraloría N°320-2000-CG "Normas técnicas de control interno para el sector público" establece que toda obra o actividad deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del expediente técnico, se sigan procesos constructivos o de mantenimiento acordes a la naturaleza de la obra o actividad y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

000165



*El Pueblo lo Hizo...!*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017- EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 7.4 del artículo 7° prevé: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252. 7.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12 3 del artículo 12° del Reglamento"; asimismo en su artículo 10° establece, "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UEI deberá proceder a registrar el cierre de la inversión en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso";



Que, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2020-EF/50.01, de fecha 11 de febrero de 2020, se aprueba los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del D.U. N° 014-2019 y el D.U. N° 021-2020, modifican el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 y modifican Modelos a que se refiere la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por R.D. N° 036- 2019-EF/50.01, y se prevé lo siguiente: (...) Artículo 1. Aprobar los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del Decreto de Urgencia N° 014- 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; Artículo 2°. Modificar el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 036-2019- EF/50.01, conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; Artículo 3. Modificar los Modelos N° 06/GN, N° 04/ GR, N° 05/GR, N° 06/GR y N° 04/GL de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, conforme a los Modelos que forman parte de la presente Resolución Directoral (...);



Que, en este sentido teniendo en cuenta la solicitud de la Residencia, el numeral 17 8 del artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ejecutadas". Asimismo, cabe precisar lo previsto en el numeral 29 6 del artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01. prescribe que las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la Directiva en mención";



Que el numeral 33 2 del Artículo 33° la norma precitada, señala (...) que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato

000164



*El Pueblo lo Hizo...!*

N° 08-A Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C Registros en la fase de Ejecución para IQARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión (el subrayado es agregado);

Que, la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 que Aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021 por el monto de S/ 183 029 770 158,00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA por el término de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 03 de setiembre de 2021 hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, asimismo, con fecha 28 de abril de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; el cual fue derogado posteriormente con la expedición de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de Junio del 2020, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19";

Que, en ese contexto, es pertinente señalar que mediante Decreto Supremo N° 080-200-PCM, publicado el 03 de mayo de 2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, fijándose que la fase 1 se reanuda en el mes de mayo, de acuerdo con las actividades detalladas en su Anexo respectivo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 285-2020-MDO/GM, de fecha 10 de diciembre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA, SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2470931, con un valor total de inversión de S/ 3'063,512.15 (Tres millones Sesenta y Tres mil Quinientos Doce con 15/100 Soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendarios (09 meses), bajo la modalidad de administración directa;

000163



*El Pueblo lo Hizo...!*

Que, mediante Informe N° 108-2021-RP-GI-MDO-LCVA, de fecha 16 de setiembre de 2021, suscrito por el Residente de Obra, Ing. Luis Cesar Vargas Acuña, se remite el informe de modificación de Expediente N° 1 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA, SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO" Meta - 075, para la respectiva evaluación y conformidad correspondiente, según el siguiente detalle:



COSTO TOTAL DIRECTO DE ADICIONALES		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	MAYORES METRADOS	8,836.47
2	NUEVAS PARTIDAS	273,306.26
3	GASTOS GENERALES COVID -19	0.00
4	DEDUCTIVOS	- 253,927.92
TOTAL		28,214.81

RESUMEN DE ADICIONALES COSTO DIRECTO Y COSTO INDIRECTO					
ITEM	DESCRIPCION	C.D.	G.G. (12.60%)	G. INSP. (11.76%)	COSTO TOTAL
1	MAYORES METRADOS	8,836.47			8,836.47
2	NUEVAS PARTIDAS	273,306.26			273,306.26
3	GASTOS GENERALES COVID- 19		24,620.36		24,620.36
4	DEDUCTIVOS	-253,927.92			-253,927.92
COSTOS PARCIALES		28,214.81	24,620.36	0.00	52,835.17

CUADRO DE AMPLIACIONES PRESUPUESTALES				
ITEM	TOTAL, COMPONENTE SEGÚN PIP	TOTAL, POR COMPONENTE SEGÚN PERFIL.	TOTAL, POR COMPONENTE SEGÚN EXP. TEC.	TOTAL, COMPONENTE MODIFICADO 01
1	COSTO DIRECTO	2,436,021.10	2,408,526.63	2,436,741.42
2	GASTOS GENERALES	408,907.61	303,471.09	328,091.45
3	SUPERVISON	179,767.36	283,143.67	283,143.67
4	LIQUIDACION	29,716.49	34,370.78	34,370.78
5	EXPEDIENTE TECNICO	49,000.00	34,000.00	34,000.00
TOTAL		3,103,412.56	3,063,512.17	3,116,347.32
		100.00%	98.71%	100.42%

Que, mediante Informe N° 0408-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 17 de setiembre de 2021, del Ing. Alfredo Ormachea Olivera, Gerente de Infraestructura, se deriva el informe de modificación de Expediente N° 1 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA

000162



*El Pueblo lo Hizo...!*

DE OLLANTA, SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO” Meta – 075;

Que, mediante Informe N° 070-2021-MDO/GM-OSLI/AAVB, de fecha 27 de setiembre de 2021, expedido por el Inspector de Obra, Ing. Albers Antony Vilca Becerra, manifiesta que hay una necesidad de la modificación del expediente 01, por adicionales (mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y gastos generales COVID 19) por un monto ascendente a S/ 52,835.17 soles, por lo que realizando la verificación y evaluación del expediente N° 01, emite opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 0202-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 29 de setiembre de 2021, del Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Carlos Alberto Bacon Ramírez, concluye que, la modificación del expediente 01, por adicionales (mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y gastos generales COVID 19) por un monto ascendente a S/ 52,835.17 soles, emitiendo su opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 0500-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 06 de octubre de 2021, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Ing. Alfredo Ormachea Olivera, indicando que: (...) **7. CONCLUSIONES:** El inspector de obra Ing. Albers Vilca Becerra, realiza la evaluación del expediente de modificación N° 01 por adicionales (mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y gastos generales COVID-19), dando la aprobación mediante INFORME N° 070-2021-MDO/GM-OSLI/AAVB, en fecha 27 de setiembre del 2021; El expediente de modificación N° 01 por adicionales (mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y gastos generales COVID-19) es por el monto de S/ 52,835.17 soles; Visto los actuados, esta gerencia concluye que la modificación N° 01 por adicionales (mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y gastos generales COVID-19) es procedente. **8. RECOMENDACIONES:** se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de modificación n° 01 por adicionales (mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y gastos generales COVID-19) por el monto de S/ 52,835.17 soles;

Que, mediante Informe N° 078-2021-MDO/GM-OPMI/LAFV, de fecha 07 de octubre de 2021, el Responsable de OPMI, Econ. Luis Alberto Flores Vilca, da opinión favorable para la modificación del expediente técnico N° 01, e indica lo siguiente: (...) **EN CONCLUSIÓN:** Se DA OPINIÓN FAVORABLE para la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA N° 01 POR ADICIONAL DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS DE OBRA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DE N° 02, en favor del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA, SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO” con CUI 2470931, porque cumple con los siguientes aspectos: • La inversión contribuye al cierre de brechas y está dentro de la programación multianual de inversiones 2021-2023; • La inversión cumple con los criterios de priorización sectorial, a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; • No cuenta con procesos pendientes de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones; • No presenta duplicidad con otras inversiones o proyectos. **RECOMENDACIONES:** Para finalizar la UEI – Gerencia de Infraestructura deberá de tomar en cuenta lo normado en el numeral 33.3 del artículo 33° Ejecución Física de las Inversiones de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 “DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES”, el cual indica lo siguiente: 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, mediante Informe N° 329-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 13 de octubre de 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, manifiesta que, para emitir opinión respecto a la solicitud de ampliación presupuestal N° 01 del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA, SECTORES DE

000161



## El Pueblo lo Hizo...!

CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO” con CUI 2470931, se requiere el registro del Formato 12B actualizado al mes de setiembre 2021;

Que, mediante Informe N° 0577-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 21 de octubre de 2021, el Gerente de Infraestructura, Ing. Alfredo Ormachea Olivera, informa que ya se tiene el registro solicitado por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y recomendó derivar la documentación correspondiente a dicha oficina;

Que, mediante Informe N° 348-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 28 de octubre de 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, indica lo siguiente: (...)  
**CONCLUSIONES:** ¶ El Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA, SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO” con CUI 2470931, aprobada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2020-MDO/GM con un presupuesto de S/ 3,063,512.15; ¶ Contando con el INFORME N° 078-2021-MDO/GM-OPMI/LAFV emitido por Oficina de Programación Multianual de Inversiones, donde opina favorable la solicitud de modificación de expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y gastos generales COVID-19, en favor del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA, SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO” con CUI N° 2470931 y tomando como base legal la Resolución de Contraloría N° 195-88- CG, donde en su artículo N° 01 numeral 1 indica que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad ejecución de obras por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, y contando con la anotación en el respectivo cuaderno de obras donde comunican al inspector “mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y gastos generales COVID-19” para la conclusión de la obra lo que conlleva a una ampliación presupuestal. Se da la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 52,835.17 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 17/100 soles).  
**RECOMENDACIONES:** Se recomienda ajustar el presupuesto con la disponibilidad presupuestal otorgada para el proyecto de inversión pública denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA, SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO” con CUI 2470931. Debido a que no se otorgara mayores disponibilidades presupuestarias a favor del proyecto. Emitida la Resolución de Aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 por mayores metrado, partidas nuevas, deductivos y gastos generales COVID-19, deberá ser actualizada el Formato 12 y comunicada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la incorporación presupuestal y posterior Certificación Presupuestal;

Que, mediante Informe y Opinión Legal N° 299-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 03 de noviembre del presente año fiscal, el Asesor Legal de la Municipalidad, opina que es **PROCEDENTE la solicitud de Modificación de Expediente Técnico N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01** de S/ 52,835.17 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 17/100 soles); conforme al Informe Técnico emitido por el Residente de Obra, ratificado por el Supervisor de Obra, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Gerente de Infraestructura, para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA, SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2470931;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

000163



*El Pueblo lo Hizo...!*

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación de Expediente Técnico N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01 de S/ 52,835.17 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 17/100 soles), del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA, SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2470931, siendo la justificación "Mayores Metrados", "Adicionales por partidas nuevas", "Deductivos" y "Gastos Generales por COVID 19".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el costo total modificado del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA, SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2470931, es de S/ 3,116,347.32 (Tres Millones Ciento Dieciséis Mil Trecientos Cuarenta y Siete con 32/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, la Ampliación de plazo modificado de la obra ""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA, SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2470931, **es de 270 días calendario** y con fecha de culminación al 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de se inicie las acciones a que hubiere lugar para la determinación de las responsabilidades, en caso las hubiere.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y al designado, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar  
GERENTE MUNICIPAL

000159